



Honorable Concejo Deliberante

DESPACHO DE LA COMISION DE: ECONOMIA PRESUPUESTO Y CUENTAS

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE: C/4069/1896/2018

EXTRACTO: ELEVA RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017 SEGÚN REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

VISTO:

El expediente C/4069/1896/2018, iniciado por el Contador Municipal, referente “**RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO FISCAL 2017**”, remitido a este Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades Artículo 65 y 165, así como del Artículo 212 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que quienes suscriben, miembros de la Comisión de Economía, Presupuesto y Cuentas, estudiamos, analizamos y evaluamos la documentación aportada por el Departamento Ejecutivo a través del expediente 4069-1896/2018.

Que dicho expediente contiene documentación que el Reglamento de Contabilidad especifica en su Artículo 212.

Que el Artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que “la Administración General y la ejecución de las Ordenanzas corresponde al Departamento Ejecutivo”,

Que, en función de ello, el Intendente Municipal y sus funcionarios auxiliares deben ejecutar la norma presupuestaria aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, los límites de autorización de gastos y recursos,

Que, para detallar sobre lo mencionado, se formulan una serie de observaciones que demuestran falencias de una tarea tan importante, toda vez que se trata de la explicación y justificación, que, de sus actos, hace quien tiene a cargo la función y responsabilidad de la Comuna.

1º) ANALISIS DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO

Según surge del **ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Ejercicio 2017**, éste se inicia con un Recurso Estimado de \$ 979.858.112.-, el cual recibiera ampliaciones por \$ 367.300.346.88, determinando un Recurso Vigente de \$ **1347.158.458,55**



Cuadro I - INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS						
Recurso	VIGENTE	% S/Recursos VIGENTE	DEVENGADO \$	% S/Recursos DEVENGADOS	PERCIBIDO \$	% S/Recursos PERCIBIDOS
INGRESOS TRIBUTARIOS + TRANSF CORRIENTES	741.010.404	64,4%	725.516.601	62,0%	710.043.415	69,7%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS + OTROS INGRESOS	409.206.852	35,6%	444.178.797	38,0%	309.089.198	30,3%
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	1.150.217.256	100%	1.169.695.397	100%	1.019.132.613	100%

Como se observa en el **CUADRO I**, los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, entendiendo por ellos los principales Recursos que, por Tasas y Derechos, genera el Municipio, representaban para el año 2017 un 38% del total de ingresos, lo que muestra claramente nuestra creciente dependencia de los fondos atribuibles a jurisdicción Nacional y Provincial, ya que esta estructura se viene manteniendo en los últimos años.

No obstante, esto se agrava más cuando lo comparamos desde lo efectivamente recaudado, ya que, producto de no haberse cobrado algo más de \$ 135 millones (se generaron recursos propios por \$ 444.178.797 y se cobraron \$ 309.089.198), el porcentaje de recursos propios baja del 38% al 30%.

Cuando hagamos el análisis del **CUADRO II** veremos además que, en la cobranza de las principales tasas existen \$ 13.553.229 atribuibles a cobranzas de ejercicios anteriores, con lo cual la pérdida de recursos emitidos versus lo efectivamente cobrado es de **\$ 148.643.190.-**

Así, año tras año, vemos como el Departamento Ejecutivo Municipal, por una falta de política de recaudación, que incluye no sólo la cobranza de la emisión del año, sino además el recupero de deuda atrasada, aspecto éste último varias veces observado incluso por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As., deja de percibir recursos que le serian indispensables para llevar a cabo una eficiente gestión municipal.

Nótese, que sólo en los dos últimos años anteriores al que estamos analizando, es decir durante los años 2015 y 2016, las Cuentas Municipales mostraban una pérdida de recaudación en estas tasas del orden de los 180 millones de pesos y solo este año se percibieron de recupero \$ 13 millones y si consideramos que el Balance General presentado al 30/12/2017 informa que la cuenta de DEUDORES NO TRIBUTARIOS supera los 511 millones de pesos, lo que se recupera por cobranza de ejercicios anteriores en ínfimo.

Y tal lo expresado, en el ultimo fallo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As, que lleva el Numero 99/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, referido al Expediente 3-069.0-2015 MUNICIPALIDAD DE LUJAN – RENDICION DE CUENTAS AÑO 2015, en el segundo



Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERANDO, punto 2) realiza la siguiente observación “De acuerdo a lo establecido legalmente, las autoridades municipales no efectuaron las intimaciones de deuda con una periodicidad mínima de 6 (seis) meses, notificando a los contribuyentes sobre su situación impositiva, a fin de procurar la disminución de las obligaciones fiscales impagas e interrumpir la prescripción...” “..Que no obstante los descargos aportados referentes a la labor realizada en concepto de gestiones de cobranzas y, que la realización a la totalidad del universo de morosos resultaría antieconómica y de imposible cumplimiento, la Relatoría confirmó el reparo formulado en base a la normativa citada” “Que resultan responsables el Intendente Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Publicos Oscar Ernesto Luciani y el Director de Recursos Tributarios Javier Fabian Vallejos.”

Que en igual sentido fue el pronunciamiento en el Fallo 187/2016 del 28 de abril de 2016, correspondiente al Expediente N° 3-069-0-2014 sobre Rendición de Cuentas Ejercicio 2014, había confirmado las observaciones en relación al incumplimiento derivado de disposiciones legales y reglamentarias, dictaminado en el punto 3 del artículo Segundo que *“la Comuna no efectuó las intimaciones de deuda con una periodicidad mínima de 6 (seis) meses, notificando a los contribuyentes sobre su situación impositiva, a fin de procurar la disminución de las obligaciones fiscales impagas e interrumpir la prescripción. Dicha situación se reitera desde ejercicios anteriores”*

Corresponde ahora entonces analizar la emisión y cobranza de las siguientes tasas que se muestran en el CUADRO II

CUADRO II - ANALISIS de COBRANZA				
Tasa	EMISION en \$ (del Ejercicio)	Recaudación en \$ (del Ejercicio y sin ctvos)	% cobrabilidad	NO COBRADO
Recolección y Disposición Final de Residuos	121.436.366	45.729.342	37,66%	-75.707.024
Seguridad e Higiene	79.113.638	49.267.279	62,27%	-29.846.359
Servicios Sanitarios	38.170.757	16.157.119	42,33%	-22.013.638
Alumbrado	33.764.161	15.073.204	44,64%	-18.690.956
Patentes de Rodados - Motovehiculos	1.617.431	362.133	22,39%	-1.255.298
Conservación y Mejoramiento Red Vial	1.774.350	644.437	36,32%	-1.129.913
SUBTOTAL -	275.876.704	127.233.514		-148.643.190



Honorable Concejo Deliberante

RECUPERO COBRANZA DE EJERCICIOS ANTERIORES				
Recolección y Disposición Final de Residuos		2.901.472		
Conservación y Mejoramiento Red Vial		150.745		
Seguridad e Higiene		9.315.729		
Servicios Sanitarios		1.185.283		
SUBTOTAL DE EJERCICIOS ANTERIORES		13.553.229		13.553.229
TOTALES	275.876.704	140.786.743		-135.089.961

Como se advierte en el Cuadro II, evaluando la Emisión del Ejercicio y la Recaudación de lo emitido respecto de las principales tasas que genera el Municipio, salvo la Tasa de Seguridad e Higiene que ha tenido un porcentaje de recaudación del 62.27%, el resto de las tasas arrojan porcentajes de cobrabilidad bajos.

La principal tasa emitida, **RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS**, no logró recaudar el 38% del monto emitido. Sobre una emisión de \$ 121.436.366 se recaudaron solo \$ 45.729.342, habiéndose perdido así y sólo por esta tasa, un monto del orden de los \$ 76 millones de pesos. No se puede dejar de considerar esta situación, en primer lugar, por la magnitud del monto involucrado, escenario que lejos de mejorarse, se profundiza Ejercicio tras Ejercicio, pero además porque como se informa en el Estado de Ejecución de Gastos, este Área muestra un gasto directo del orden de los \$ 75 millones, lo que implica un 63% más de lo que recauda efectivamente. Lejos de percibir que el Ejecutivo ha tomado cuenta de estos números, hemos podido visualizar como en el presente ejercicio continua su política de tercerización de servicios, dejando en manos privadas y no locales, por cierto, gran parte de la prestación de este servicio.

Respecto de la **TASA DE ALUMBRADO**, debemos insistir en observar la baja cobrabilidad de la misma. Ya el año anterior, se hizo notar que esta tasa que para 2015 tuvo una cobrabilidad del 66% había bajado al 45% y en el presente ejercicio rondó igual guarismo. Entendiendo que la misma se viene cobrando a través de la factura de energía eléctrica, y no pudiéndose pensar que la incobrabilidad de tal servicio es de igual magnitud, solo cabe deducir que esta situación se debe a una deficiente falta de asignación de la tasa. Así continuamos perdiendo recursos: el año anterior más de \$ 13 millones y este año cerca de los \$ 19 millones.

Igual consideración merece la **TASA DE SERVICIOS SANITARIOS** que solo ha podido recaudar el 42% de lo emitido, traducándose en una pérdida de recursos para este ejercicio del orden de los \$ 22 millones de pesos.



Honorable Concejo Deliberante

Respecto del **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO** debemos mencionar que el convenio tiene como objetivo el desarrollo de un Programa Municipal de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable.

Mediante la ordenanza N° 6387 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo convenio de colaboración, promulgado por el decreto 1074/14.

De acuerdo al convenio específico complementario de cooperación original, se determina que los recursos se distribuirán de la siguiente manera:

1ra. Etapa a partir del primer mes de cobranza y durante 24 meses:

20% se transferirá a la DPPSV

20% se transferirá al municipio

40% se transferirá a la UTN por la prestación de servicios

20% se transferirá a la UTN para amortizar el pago de los equipos.

2da. Etapa A partir del mes 25 en adelante

20% se transferirá a la DPPSV

40% se transferirá al Municipio

40% se transferirá a la UTN por la prestación de servicios.

A la fecha de cierre **no se visualizan ingresos en el plan de cuentas de los Recursos en concepto de Estacionamiento Medido.**

Se verifica la cuenta corriente 7169-51211/8 la cual se encuentra con saldo 0,00.

Es improcedente el procedimiento llevado a cabo con respecto a la recaudación del Sistema de Estacionamiento Medido y los controles llevados a cabo por el Municipio sobre la recaudación y funcionamiento de la misma.

Es claro el incumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza 6576, art. 226 inc. 31, 234 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 157 inc. F) de las disposiciones de Administración de los recursos financieros y reales aprobadas por el art. 3 del decreto 2980/00, declarado de aplicación por el artículo 9 de la ley 13.295.

Son responsables directos de las mencionadas irregularidades: el Intendente Municipal Dr. Oscar Luciani, la Secretaria de Gobierno Rita Salaverry, la Contadora Municipal: Andrea Vanesa Russo, el Director de Recursos Tributarios Javier Fabián Vallejos, y el Director de Coordinación Administrativa Miguel Ángel Román.

2º) ANALISIS DE LA EJECUCION DE GASTOS

En el presente ejercicio el Departamento Ejecutivo ha subejecutado partidas presupuestarias para atender gastos que se financian con los fondos del tesoro municipal, por \$ 127.862.124,79; excediéndose respecto del crédito presupuestario en otras partidas por \$ 255.645.045.03, con lo



Honorable Concejo Deliberante

cual el exceso neto (excesos presupuestarios menos economías presupuestarias) arrojo un saldo de \$ 127.782.920,24

En primer lugar, debemos dejar constancia en este Dictamen que el Honorable Concejo Deliberante NO HA AUTORIZADO POR ORDENANZA ALGUNA LA COMPENSACION DE LOS EXCESOS PRESUPUESTARIOS CON PARTIDAS DEL PRESUPUESTO CON ECONOMIAS, NI CONVALIDADO LAS EXTRALIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

Que como consta dentro de la documentación referida al expediente de Rendición de Cuentas 2017 que se está sometiendo a consideración, existe un proyecto de Ordenanza a fojas 1623, con sus respectivos Anexo I de fojas 1624 a 1654 conteniendo el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos con Partidas de Gastos con Economías, Anexo II de fojas 1655 a 1685 conteniendo el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos con Partidas de Gastos con Excesos, Anexo III de fojas 1686 a 1727 de Compensación de Saldos (partidas a ampliar y a deducir) y Anexo IV de fojas 1728 a 1732 de Convalidación de Saldos.

Que el expediente bajo análisis ingresa a este cuerpo deliberativo el 30 de marzo de 2018.

Que con fecha 9 de febrero ingresa al Cuerpo Deliberativo el expediente C/726/2018, en el cual consta:

- a) A Fº 1 nota del 30 de enero de 2018 del Sr. Secretario de Economía y Finanzas CPN Ezequiel Artero, presentando un proyecto de Ordenanza a Fº 2
- b) A Fº 3 nota del Sr. Secretario de Economía y Finanzas CPN Ezequiel Artero a fin de solicitar el pase a la Secretaria Legal y Técnica a fin de emitir opinión y realizar el visado correspondiente
- c) A Fº 4 Proyecto de Ordenanza corregido y firmado por la Contadora Municipal CPN Andrea Russo.
- d) A Fº 5 nota del 07 de febrero de 2018 firmada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas CPN Ezequiel Artero y por el Sr Intendente Municipal Dr. Oscar Luciani, remitiendo el expediente al HCD para su tratamiento.
- e) A Fº 6 constancia de recepción por parte del HCD de fecha 09 de febrero de 2018 firmada por el Secretario Lic. Federico Baffa y la Vicepresidenta del HCD Sra. Marcela Manno indicando su giro a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Reglamento, y a la de Economía, Presupuesto y Cuenta. A continuación, el Secretario del HCD Lic. Federico Baffa da ingreso del expediente con fecha 09/02/2018 a la Comisión de LEGISLACION, INTERPRETACION Y REGLAMENTO, estableciendo que de acuerdo al artículo 94 del Reglamento Interno del HCD los 45 días se cumplen el 19/04/2018.



Honorable Concejo Deliberante

- f) A F° 7 luce un DESPACHO de las Comisiones de Legislación, Interpretación y Reglamento, y de Economía, Presupuesto y Cuenta de fecha 22 de febrero de 2018, sugiriendo al Honorable Concejo Deliberante la sanción del proyecto de Ordenanza de fojas 4 del expediente N° 4069/000726/2018, el cual lleva las firmas de los concejales Maria de la Paz Elias, José Blas Alfieri y Nicolás Quarenta, Carlos Pedro Perez y Hector Artero, siendo los primeros tres concejales pertenecientes a la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento, y los dos últimos concejales integrantes de la Comisión de Economía, Presupuesto y Cuenta
- g) Que no consta ninguna otra documentación en el citado expediente.
- h) Que el proyecto de Ordenanza del citado expediente
- 1) no se corresponde con el proyecto de ordenanza de F° 1623 del expediente de Rendición de Cuentas 2017 bajo análisis:
 - 2) Que dicho proyecto de Ordenanza pretendía otorgar al Departamento Ejecutivo una liberalidad absoluta para que, no solo en el presente ejercicio sino en los venideros, le quede autorizado la distribución de partidas presupuestarias en la medida de sus necesidades y además que se le autorizaría la compensación de los excesos presupuestarios, actuales y futuros.
 - 3) Que en oportunidad de tratarse el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2017, **no resultaron aprobados** los artículos 3° y 4° del proyecto, que rezaban:

Artículo 3°) Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones presupuestarias que considere pertinentes a fin de adecuar los créditos aprobados de Recursos y Gastos por el artículo 1° y 2° de la presente Ordenanza, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de toda reestructuración, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante. —

Artículo 4°) Autorizase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo anterior hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/2000- RAFAM.
 - 4) Que la sancionada Ordenanza N° 6483 suprimió los artículos citados, y toda modificación presupuestaria debe ser elevada a este Concejo Deliberante para su tratamiento, y eventual convalidación, situación que no ocurrió.
 - 5) Que entonces puede entenderse de la inexistencia de todo tipo de documentación que permitiese analizar que excesos se habían producido y



Honorable Concejo Deliberante

con que economías financiar, ya que a la fecha del dictamen (22/02/2018) no tenían en su poder el cierre del ejercicio, y poco interesaba si lo que se pretendía era conferirle amplias atribuciones de compensación y su correspondiente convalidación automática.

Analizaremos entonces las Jurisdicciones con extralimitaciones presupuestarias, y cuales han generado economías en sus partidas, haciéndolo de manera global en principio y después haciendo algunas consideraciones en particular, adjuntando planilla ANEXA con mayor grado de detalle:

- **CONDUCCION SUPERIOR.** Registra una economía presupuestaria de \$ **4.552.934**
- **Secretaria de INFRAESTRUCTURA y OBRAS PUBLICAS:** registra economías presupuestarias por \$ 27.484.755 y excesos por \$ 93.314.381, con lo cual de manera global esta **excedida en \$ 65.825.626**
- **Secretaria LEGAL y TECNICA:** Registra una economía presupuestaria de \$ **945.046**
- **Secretaria de PRODUCCION Y TURISMO:** Registra una economía presupuestaria de \$ **12.532.390**
- **Secretaria de SALUD:** registra economías presupuestarias por \$ 5.065.612 y excesos por \$ 101.381.778, con lo cual de manera global esta **excedida en \$ 96.316.166**
- **Secretaria de ECONOMIA:** Registra una **economía** presupuestaria de \$ **5.645.313**
- **Secretaria de GOBIERNO:** registra economías presupuestarias por \$ 35.488.374 y excesos por \$ 33.735.101, con lo cual globalmente posee economías **por \$ 1.753.273**
- **Servicios de la Deuda:** Registra una **economía** presupuestaria de \$ **10.484.691**
- **Secretaria de POLITICAS SOCIALES:** registra economías presupuestarias por \$ 22.656.059 y excesos por \$ 25.856.642, con lo cual de manera global esta **excedida en \$ 3.200.583**
- **Secretaria de SEGURIDAD:** Registra una **economía** presupuestaria de \$ **2.461.375**
- **H.C.D.:** Registra **excesos** presupuestarios de \$ **815.566**

El Departamento Ejecutivo, en su proyecto de convalidación, teniendo en cuenta la mejor posición para someterse al examen de cuentas por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, trata de dejar el mayor exceso presupuestario en el área de SALUD y luego a INFRAESTRUCTURA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, conocedores de la flexibilidad que pueden tener esos excesos principalmente en el área de salud y luego en infraestructura.

Así, cuando arma la convalidación de excesos presupuestarios, **adjudica a la Jurisdicción de la Secretaría LA TOTALIDAD DE SU EXCESO PRESUPUESTARIO (\$ 101.381.778)**



Honorable Concejo Deliberante

dejando que la economía que produjo la propia jurisdicción ayude a bajar el exceso de otra jurisdicción excedida. Así volcó \$ 5.065.612 a otras áreas.

Luego, asignó el resto de las “economías” a compensar los excesos presupuestarios de las demás jurisdicciones excedidas, hasta dejarlas en cero y el saldo remanente lo volcó a la Jurisdicción de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de manera que ésta queda excedida en \$ 26.401.142

Si la Secretaria de Salud compensa primero sus excesos con sus economías, los \$ 5.065.612 quedarían, aplicando el criterio que siguen, excedidos en Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y mostraría una extralimitación presupuestaria de \$ 31.466.754

Ahora realicemos algunas consideraciones particulares, a partir del examen de los rubros que componen las partidas excedidas y las que arrojaron economías:

- a) Mayoritariamente, las partidas que muestran “economías presupuestarias” han sido generadas por la no ejecución de créditos asignados al rubro Personal y Bienes de Consumo. En contraposición, las partidas que generaron “excesos presupuestarios” han sido en los rubros Servicios No Personales, que incluyen a las contrataciones de obras y servicios, Alquileres y Servicios Comerciales, es decir, prestaciones que se tercerizan y en menor medida al rubro Bienes de Uso, que responde a la compra de maquinaria o equipamiento. En muy baja proporción, se ha notado que el exceso se debió al rubro de Gastos en Personal.
- b) Una Secretaria que ha utilizado la tercerización de sus servicios es la de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. En el área de Recolección, y Disposición Final de Residuos ha generado un exceso presupuestario cercano a los 32 millones de pesos (\$ 31.884.968). La tasa que principalmente financia esta actividad recaudo efectivamente \$ 45.729.342, a pesar de haber tenido una emisión muy superior. A su vez, ya el Calculo de Gastos del Ejercicio preveía un Gasto en Personal de \$ 29.275.121 que prácticamente se ejecutó en su totalidad y para Bienes de Consumo de \$ 367.000. Esto nos estaría dejando unos \$ 15.000.000 para otro tipo de Servicios, que son los que justamente tenía asignado como Crédito presupuestario en el rubro Servicios No Personales.

El Municipio venía abonando a la firma TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A. de la localidad de General Rodríguez, una suma mensual de \$ 1.675.500 por el servicio de Recolección, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios y Servicios Especiales en la Zona Urbana, barrios y localidades del Partido de Lujan.

Por Decreto 2271/2016 el Intendente Municipal prorroga la contratación de dichos servicios por tres meses y con vencimiento el 31/03/2017, a la espera del nuevo llamado



Honorable Concejo Deliberante

licitatorio. De esta manera se le reconoce para los meses de enero a marzo de 2017 la suma contratada de \$ 1.675.500.-

El Decreto 837/2017 del 16/05/2017 aprueba el Acto de Apertura de sobres de la Licitación Pública N° 16/2017 del 31/03/2017 y se adjudica a la mencionada firma TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A. el servicio de recolección, carga, transporte y descarga en el sitio de disposición final de residuos domiciliarios, en la zona céntrica , , Barrios y Localidades por un monto total mensual de Pesos tres millones cuatrocientos treinta mil setecientos (\$ 3.430.700) y por el periodo Junio a Diciembre de 2017, con opción a prórroga. Así el monto total de la contratación, considerados los siete meses del ejercicio 2017 ascendió a \$ 24.014.900 –

Por Decreto 922/17 de fecha 28/5/2017, el Intendente declara de legitimo abono la prestación efectuada por la firma señalada, por los servicios prestados en el mes de abril de 2017 y por Decreto 1639/17 de fecha 30/08/2017 el legitimo abono por la prestación efectuada en el mes de mayo de 2017, ambos meses por la suma de \$ 1.675.500.-

Ya para el mes de mayo, cuando se produce la adjudicación del servicio, el Departamento Ejecutivo sabia que el Crédito presupuestario era insuficiente para atender esa contratación, incluso a los valores que se venia manejando hasta el mes de marzo. ($1.675.500 \times 12 \text{ meses} = \$ 20.106.000$, cuando solo se contaba con un crédito vigente de \$ 15.289.968 para estas y otras necesidades del área)

Pero no obstante ello, la contratación mensual se elevó de \$ 1.675.500 a \$ 3.430.700, incrementándose \$ 1.755.200 mensuales. Finalmente, entonces, **la contratación de esta sola empresa, requirió de \$ 32.392.400 anuales**

Y en total conocimiento de la insuficiencia presupuestaria, el Intendente Municipal y los funcionarios de las Secretarías responsables: Economía e Infraestructura, Obras y Servicios Publicos, adjudican más contrataciones aumentando con ello el desequilibrio presupuestario, y a titulo ejemplificativo y no taxativo enumeramos:

- Por Decretos N° 1550, 1852 y 1896, correspondientes a la Licitaciones Privadas N° 20, 18 y 19 respectivamente, se adjudica a la empresa HIJOS DE BRUNO ZAIA S.R.L. la contratación de máquinas y equipos para la reparación, reconstrucción y mejoramiento de caminos rurales en el área 1 Torres – Carlos Keen; área 2 Cortínez-Carlos Keen y área 3 Sucre-Open Door. El monto total adjudicado en conjunto es de **\$ 5.302.768**
- Decreto N° 2054 – Licitación Pública N° 38/2017, para la contratación de mantenimiento de espacios verdes y limpieza de vía publica, adjudicándose a la



Honorable Concejo Deliberante

firma SILYR CLEAND SRL de la localidad de Zárate por la suma de \$ 1.834.750; a la firma VERDE Y URBANO S.A. de la Ciudad Autónoma de BsAs, por la suma de \$ 2.240.625 y a la firma VIVERO CUCULO SRL también de la Ciudad Autónoma de BsAs por la suma de \$ 3.730.000.-, totalizando dichas contrataciones la suma de **\$ 7.805.375**

- Decreto N° 1437 – Licitación Pública N° 31/2017 para la contratación de maquinaria para trabajo de obras en barrios de la ciudad de Lujan, adjudicándosele a la firma VIAL-TEC S.A. de la Ciudad Autónoma de BsAs, por la suma de \$ 6.222.500.- y a la firma HIJOS DE BRUNO ZAIA SRL de la ciudad de Lujan por la suma de \$ 2.804.000, totalizando ambas contrataciones la suma de **\$ 9.026.500.-**

Así, esta Secretaria culmina con un **exceso presupuestario, de \$ 93.314.381** que debió neutralizar en parte, forzando economías presupuestarias mediante la sub-ejecución de partidas, especialmente sacrificando créditos aprobados para gastos de personal y bienes de consumo; no ejecutando otras, especialmente las destinadas a construcciones, como el ascensor del Palacio Municipal, dos gimnasios urbanos, el hospital odontológico, las reparaciones del Techo del Hospital Municipal (obra tan necesaria y que trae inconvenientes severos con el acaecimiento de los días de lluvias) y obras para Juzgado de Faltas y Licencias de conducir en FFCC. – A pesar de ello, esto fue insuficiente para equilibrar, y **culminó con un desequilibrio de \$ 65.825.626**

- c) Otra jurisdicción a considerar en el que corresponde a la SECRETARIA DE SALUD. Un área muy sensible por lo que representa desde el punto de vista humano por las prestaciones que tiene a su cargo y desde el punto de vista económico porque insume un 30% de nuestro presupuesto.

En este Ejercicio, el desequilibrio presupuestario alcanzó los \$ 101.381.778, y aunque tuvo economías presupuestarias por \$ 5.065.612, culminó en el conjunto de todas las partidas del área con un **exceso de \$ 96.316.166.**

En su nota al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs As, al informar del desequilibrio presupuestario del Sistema de Salud, el Intendente Municipal Dr. Oscar Luciani justificaba la situación indicando “En lo que respecta específicamente a la Secretaria de Salud, las mismas se originan en primer lugar por el gran caudal de pacientes que ingresan al Hospital Nuestra Señora de Lujan, tanto de nuestra ciudad como de ciudades aledañas, debiendo para cubrir dichas asistencias, contratar mayor cantidad de profesionales, como asimismo adquirir mayor volumen de medicamentos los cuales en el



Honorable Concejo Deliberante

último año han aumentado considerablemente sus costos. Merece especial consideración los valores que deben abonarse por la contratación de los servicios de los anestésistas en nuestro Hospital de Luján.”

Si bien el Intendente pone énfasis en destacar que las causas del desequilibrio la originan el numeroso caudal de pacientes que es atendido, con el consiguiente costo de medicamentos y contratación de personal médico, además de destacar el importante costo del servicio de médicos anestésistas, no podemos dejar de considerar que es un Área donde se visualiza una importante contratación de servicios, inclusive no médicos, por fuera de la planta municipal, con contratos de prestación de servicios; que además, las deficiencias de su aparatología hacen incurrir en costos extras por derivaciones para estudios médicos en centros médicos privados; que la generación de ingresos por recupero de los servicios que presta no termina de materializarse adecuadamente, perdiendo así recursos de suma importancia para equilibrar las cuentas; que la incorporación de mas funcionarios de Dirección no estaría arrojando los resultados esperados considerando los desequilibrios obtenidos. Todo ello perjudica al resto de la actividad municipal, ya que se necesitó subejecutar o no ejecutar partidas de otros ámbitos para compensar en definitiva el desfase del Sistema de Salud. Y cuando se dice que el resto de la actividad municipal se perjudica, quienes sufren ese perjuicio son miles de vecinos a los que no se les pueden cumplir con las necesidades por las que aportan sus impuestos al ver disminuidos o cercenados en su totalidad la prestación de otros servicios que el Municipio debiera atender.

Y sobre el desequilibrio de esta área, insistimos en que haber pretendido que se convalidara la totalidad de exceso presupuestario, sin antes absorber las economías de su propia jurisdicción, para llevar éstas a sanear otras jurisdicciones, resulta altamente reprochable.

- d) Finalmente, la Secretaria de POLITICAS SOCIALES merece también un párrafo de consideración. Esta Secretaría tuvo **excesos presupuestarios de \$ 25.856.642** y como en ejercicios anteriores, para equilibrar sus cuentas se relegan otras importantes áreas sociales: en conjunto los programas dedicados a la protección de la niñez y de la adolescencia fueron desatendidos por subejecuciones del orden de los \$ 15.200.000, al igual que los fondos presupuestados en \$ 1.600.000 para la prevención y asistencia de las inundaciones.



3º) RESULTADO DEL EJERCICIO

RECURSOS Corrientes y de Capital Percibido	1.087.428.112,21
GASTOS Corrientes y de Capital Devengado	1.265.585.730,41
RESULTADO DEL ARTICULO 43	-178.157.618,20
Saldo Caja y Bancos cierre Ej anterior (Recurso Ordinario)	105.561.963,88
Servicios de la Deuda	99.359.844,66
RESULTADO ARTICULO 44	-171.955.498,98

Corrientes	de Capital	Total
1.025.412.418,71	62.015.693,50	1.087.428.112,21
1.003.965.284,48	261.620.445,93	1.265.585.730,41
21.447.134,23	-199.604.752,43	-178.157.618,20
Rdo Corriente	Rdo - de Capital	Resultado financiero Articulo 43

La pésima gestión encaminada a percibir los ingresos que el Municipio necesita para el sostenimiento de su actividad municipal, sumado a la ineficiente política de ejecución del gasto, visualizada por el excesivo uso de contratos de locación de obra y de servicios, por fuera de la planta de personal, tercerización de servicios, especialmente en las Secretarías de Salud y de Obras e Infraestructura, quedan demostrada en los resultados obtenidos en el presente ejercicio fiscal.



4º) ESTADO DE ENDEUDAMIENTO.

EVOLUCION DE LA DEUDA 2017		
DEUDA FLOTANTE		
	\$	Variación Anual
Saldo al Inicio	97.561.932,67	
aumento neto del Ejercicio	91.216.116,38	
Saldo al cierre	188.778.049,05	93,50%
DEUDA CONSOLIDADA		
	\$	Variación Anual
Saldo al Inicio	14.836.210,11	
Disminución del ejercicio	-2.802.751,16	
Saldo al cierre	12.033.458,95	-18,89%
DEUDA CUENTA DE TERCEROS		
	\$	Variación Anual
Saldo al Inicio	16.292.226,72	
aumento neto del Ejercicio	19.198.007,58	
Saldo al cierre	35.490.234,30	117,84%
TOTAL DEUDA		
	\$	Variación Anual
Saldo al Inicio	128.690.369,50	
aumento neto del Ejercicio	107.611.372,80	
Saldo al cierre	236.301.742,30	83,62%

Este rubro que refleja el pasivo Total por un monto de cierre de \$ 236.301.742,30 con un crecimiento del 83.62% con respecto de ejercicio anterior.

En el presente ejercicio la DEUDA FLOTANTE prácticamente se ha duplicado

rubro de la deuda flotante	Año 2017	variación interanual	% variación	Año 2016
cuentas comerciales	50.654.248,47	33.361.723,58	193%	17.292.524,89
contratistas	34.679.657,86	26.268.585,47	312%	8.411.072,39
Sueldos y salarios a Pagar	70.265.873,73	29.014.101,18	70%	41.251.772,55

Las cuentas comerciales han crecido notoriamente, triplicando el valor al inicio del ejercicio, y la deuda con contratistas, cuadruplican los valores al comienzo del año, creciendo un 312%, lo que indica lo que ya habláramos en varios puntos de nuestro Dictamen, sobre la utilización del gasto para prestación de servicios a través de tercerizaciones.



Honorable Concejo Deliberante

El rubro Sueldos y Salarios creció mucho más que el aumento de los salarios, por lo cual esto evidencia el incremento de gastos en servicios no personales (contratos) y horas extras, rubros que lejos de disminuirse van aumentando, como lo demuestra el ítem.

Dejamos aclarado que el importe de Deuda Flotante, no ha podido ser corroborada con los listados Rafam de apertura de Deuda Flotante por Proveedor y Deuda Flotante por Imputación, ya que los mismos no se encontraban en la información digital que se nos suministró.

Además, la deuda flotante que surge del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Rafam), columna Devengado-No pagado no resulta coincidente con la Deuda Flotante informada en el Estado de Evolución de Deuda (Rafam)

En el Estado de Situación Patrimonial, la deuda Flotante y la Deuda Cuenta de Terceros se encuentra expuesta por importes diferentes a los informados en el Estado de Evolución de Deuda (Rafam), aunque totalizando el mismo importe final (\$ 224.268.283,35)

Este error de exposición fue objetado por el TRIBUNAL DE CUENTAS en las últimas Rendiciones de Cuentas dictaminadas, aplicando las sanciones de multas correspondientes. En este Ejercicio se vuelve a verificar tal situación, la que quedará sujeta al Dictamen del Tribunal.

5º) OTRAS OBSERVACIONES

1.-Incumplimiento al Régimen de Adquisiciones y Contrataciones

Se informa que las situaciones abajo detalladas se configuran a los efectos de evitar el mecanismo de contratación (concurso y/o licitación, dispuesto por el artículo 133 y 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

a) Proveedor GRUPO DUCKBART SA

57 Órdenes de Compra por compra directa efectuadas, que ascienden a un total de **\$2.089.909,00**

Ninguna orden de Compra por Licitación Privada

2 Órdenes de Compra por Licitación Pública que asciende a **\$725.335,28**

Ninguna orden de compra por concurso de precios.

b) Proveedor Servicio de Asistencia Médica

7 órdenes de compra efectuadas que ascienden a un total de \$131.409,50

Del análisis de las órdenes de compra realizadas bajo la modalidad de compra directa, se verifica que se han realizado fraccionamiento de las mismas tendientes a **evadir los procesos licitatorios** contemplados en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Honorable Concejo Deliberante

c) Seguro de Mala Praxi -Proveedor Legajo 4235 TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

Se procedió a la contratación por parte del Municipio de un seguro de mala praxis con cobertura desde 31/12/2016 al 31/12/2017. El mismo se abonó **en un solo pago** el 31 de enero de 2017 por una suma asegurada de **\$ 2.000.000**

Se verifica orden de desafectación de compromiso N° 58 de fecha 24/01/2017 por la suma de \$ 235.074

Dicha contratación se realizó en forma directa **superando los límites** autorizados por el art. 151 de la LOM.

d) Compra de archivos deslizables Proveedor GOMEZ JUAN MANUEL

Se efectuaron 6 órdenes de compra por **\$ 66.792,00** que asciende a **\$ 200.376,00**

Se observa un claro incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 126 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

2.-Auditoría de Contrataciones de Obra Pública

Contrataciones de Obra Pública

Del análisis de las órdenes de compras realizadas bajo la modalidad de compra directa, se verifica que se han realizado fraccionamientos de las mismas tendientes a evadir los procesos licitatorios contemplados en el Art.133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

a) Proveedor ZERVIAL S.R.L.

Obra Reconstrucción de Calles y Cunetas en barrios de Luján

6 órdenes de compras que ascienden a la suma total de **\$2.011.400.**

Se verifica la orden de pago nro. 2069 de fecha 16/3/2017 por la construcción de calles y cunetas, limpieza general. en los barrios San Eduardo, Los Laureles, El Ceibo y Elli. Adicionalmente se observa que los trabajos fueron realizados con anterioridad a la Orden de Compra. El proveedor informa que los trabajos fueron realizados entre el 20/01/2017 y 07/02/2017.



Honorable Concejo Deliberante

Se observa la orden de compra N° 488 por la construcción de calles, cunetas y limpieza general de los barrios Luna, Santa Marta, La Palomita, Hostería, fueron realizados con anterioridad de la orden de compra.

b) Mantenimiento Basural ---Proveedor Zervial SRL

Se observan 3 órdenes de compras por el total general de \$ 873,140,00 por la construcción de calles, cunetas y limpieza general de camino acceso al predio del basural, se verifican errores de imputación en los mismos.

c) Mantenimiento Acceso Planta de Open Door -Proveedor Zervial SRL

Se observan 2 órdenes de compras nro. 1884 y 2079 por importes de \$287.000 y \$348.000.

d) Basural Municipal Proveedor FUNDACION MÁS ARGENTINA SUSTENTABLE

Se observa 2 órdenes de compras nro. 358 y 476 por un importe de \$ 332.750 cada una.

Se observa la falta de expediente de obra por administración, no se adjunta la documentación del artículo 138 de la LOM, la memoria descriptiva, presupuesto detallado y plan de ejecución, incumpliendo a lo dispuesto por los artículos 133, 138 de la ley orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

3.- Ejemplos de Contrataciones como Locación de Obra de servicios contratados al Municipio.

a) Dr. Principi Rodolfo Eduardo

Se observó el expediente 4069-9164/2016, la contratación se realizó para el área de la Secretaria de Salud a cargo del Cdor. Ricardo Curone. El objeto de la contratación corresponde a *“asesoramiento a la dirección ejecutiva del hospital municipal en temas de evaluación de servicios médicos existentes, realización de propuestas que mejoren las prestaciones médicas existentes, el estudio y viabilidad de nuevos servicios, etc.”*

Se constata el contrato del agente por un monto de \$ 29.500,00 mensuales para el primer semestre. El expediente carece de la nota del director de Recursos Humanos Agustín Musso, donde debe informar si el municipio posee en planta permanente profesional habilitado para realizar la tarea contratada y/o declaración de incompetencia del Departamento Ejecutivo.

4.- BOLETIN OFICIAL

De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 14491 y lo dispuesto por el art. 108 inc. 2 y 18, mediante el cual se establece la obligatoriedad de publicidad de las disposiciones del



Honorable Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, las ordenanzas, decretos y resoluciones. Además, existen ordenanzas municipales que establecen la normativa en el mismo sentido. Sin embargo, se observa la carencia de esta información, sobre todo a partir de la designación mediante decreto municipal, y bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, de la Subsecretaría de Modernización.

Esta falta incumple a lo dispuesto por el artículo 108 inc. 2 y 18 de la ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

5.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES

a) Licitación Pública N°8

Ítem 20 Chombas

Comasa SA **\$16.225,00**

Indumentaria Luján \$11.825,00

Se observa la adjudicación a la firma Comasa SA (28% superior). En el informe realizado por el Director de Recursos Humanos Agustín Musso, recomienda la adjudicación antes descripta sin especificar la fundamentación de las mismas, dado que se está otorgando a una oferta superior e incumpliendo lo dispuesto por el art. 185 y 186 del reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, y art. 116 del Decreto 2980/00 RAFAM.

b) Licitación Privada N° 10

Adquisición de Tractor para la Delegación de Torres

Agosto de 2017

Se observa en el expediente a fojas 135 la nota firmada por el Delegado Municipal de Torres Sr. Arturo Giacomini donde informa que las ofertas no son convenientes a los intereses de la delegación, sin fundamentar técnicamente semejante aseveración.

Procede a realizar un segundo llamado licitatorio, dónde se reciben dos ofertas válidas. Se adjudica a la **Empresa Ratto Hnos. SACFA**, calificándola de la oferta más conveniente, siendo la misma un **6,86%** superior a la otra oferta.

El Delegado de Torres, en fojas 209 expresa que *“la adjudicación es la más conveniente a los intereses de la Delegación”*, fundamentando tal decisión en *“la trayectoria, rendimiento y accesibilidad de repuestos”* con respecto a la otra oferta. Esta fundamentación de carácter general y no particular del bien adquirido, no permite aseverar que el mayor precio abonado compensa la diferencia de precios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 185, 186 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y art. 116 del Decreto 2980/00 Rafam.



Honorable Concejo Deliberante

c) Licitación Privada N°8

Expediente N°406/2017

Adquisición de pala de arrastre, Pala cargadora con Acople a tractor y cortadora de arrastre.

Presupuesto oficial \$ 475.000

Oferentes:	Ítems 1	Ítems 2	Items3
Ratto Hnos.	\$161.000	\$ 208.000	\$ 66.000
Bugianesi Gerardo	\$ 91.000	\$ 97.000	\$ 43.000

Segundo acto de apertura 28/04/2017, decreto de adjudicación N° 1030 con fecha 16/06/2017.

Se observa acta de preadjudicación formada por los funcionarios: **FRANCISCO GIACAGLIA (Director de Gobierno), VICTOR KEILIS (Delegado de Olivera), FEDERICO FERRARAZZO (Director de Compras) y ANDREA RUSSO (Contadora Municipal).**

La junta de preadjudicación recomienda la adjudicación de los ítems 1 y 2 a la empresa Ratto Hnos. SACFA y el Ítems 3 a la firma Bugianesi.

Con respecto a los ítems 1 (pala de arrastre) la oferta de la empresa **Ratto** es un **76%** superior a la oferta de Bugianessi y el ítem 2 (pala cargadora) la oferta de la empresa **Ratto** es un **114%** superior a la de la empresa Bugianesi.

Del análisis de la junta de preadjudicación no surgen fundamentos necesarios para poder determinar que el mayor precio compensa la diferencia de precios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 195, 186 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y art. 116 del decreto 2980/00 Rafam.

d) Licitaciones Privadas N°13/2017 – N°14/2017 – N°15-2017

Contratación del Servicio de Poda en Arbolado Urbano

De acuerdo al expediente N° 4069-002973/2017 se tramita el llamado a Licitación Privada N° 13/2017, para la Contratación del Servicio de Poda en Arbolado Urbano en Sector Centro I; y se adjudica la totalidad de los ítems 6, 7 y 8 a la firma MARTINEZ JUAN MANUEL, C.U.I.T. N° 20-25577237-7, con domicilio en Ruta Provincial 192 y Los Trigales, de la Ciudad de Luján, por la suma total de pesos quinientos treinta y un mil ciento noventa (**\$ 531.190.-**)

De acuerdo al expediente N° 4069-002974/2017 y cuerpo II se tramita el llamado a Licitación Privada N° 14/2017, para la Contratación del Servicio de Poda en Arbolado Urbano en Sector Centro II, y se adjudica la totalidad de los ítems a la firma **MAXEN COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA**, C.U.I.T. N° 30-70888826-0, con domicilio en la calle Florida N° 15,



Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos **un millón doscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno con 14/100 (\$ 1.224.641,14.-)**.

De acuerdo al expediente N° 4069-002975/2017 y cuerpo II se tramita el llamado a Licitación Privada N° 15/2017, para la Contratación del Servicio de Poda en Arbolado Urbano en Sector Centro III; y se adjudica Adjudicase la totalidad de los ítems a la firma **MAXEN COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA**, C.U.I.T. N°30-70886826-0, con domicilio en la calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos **un millón ochocientos veintisiete mil setecientos noventa y dos con 12/100 (\$ 1.827.792,12.-)** I.V.A. incluido.

Se observa un gasto de **\$3.583.623,26** y la contratación de empresas privadas para llevar a cabo la poda de arbolado en distintos puntos del Partido de Luján, especialmente en la Plaza Colon. Que acción generó controversias y cuestionamientos de nuestra comunidad. Es claro el accionar irregular en el proceso licitatoria y la falta de informes para llevar adelante el trabajo. Se adjuntan informes periodísticos y la crónica de la banca abierta llevada a cabo en este recinto cuestionando la misma.

6) PLANTA DE PERSONAL

Se observa a fojas 1515 y 1516, en la planilla dotación de personal al 31/12/2017, una descripción inexacta de la composición del personal de planta permanente y planta temporaria. El informe carece por ejemplo del estado de situación del plantel político del municipio, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores. Es falaz la determinación del número de personal.

Durante el ejercicio 2017 fueron innumerables los ingresos a la planta temporaria, sin concursos y no dando cumplimiento al decreto /2001 donde se estable el ingreso del personal municipal.

7) CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA

Es innumerable los contratos de locación de obra que ha llevado a cabo el Municipio de Luján durante el ejercicio 2017.

Con el argumento de por ejemplo *“Que el área de Economía y Finanzas ha fundamentado la incompetencia para cubrir ese objeto, por parte de los profesionales existentes en el área de Economía y Finanzas”*,



Honorable Concejo Deliberante

“que la Secretaría de Producción y Turismo ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. la incompetencia para cubrir la prestación por parte de los profesionales existentes afectados a la Secretaría de Producción y Turismo” o

“ Que el área de salud ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 148 de la L.O.M., la incompetencia para cubrir la prestación por parte de los profesionales existentes afectados al Nosocomio Local” o

“Que la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en el Art. 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la incompetencia para cubrir la prestación por parte de los profesionales existentes afectados a la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal. -“

Son ejemplos de la metodología de contratación en TODAS las áreas municipales, generando una planta de personal paralela que alcanza al 20% de gasto en Personal para el año 2017.

Esta situación ha generado una crisis de financiera y política de administración municipal. Todas las dependencias municipales cuentan con personal político NO designado y profundiza una crisis económica y de política salarial que se resume en el actual conflicto con los trabajadores y trabajadoras municipales.

8) SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Proveedor: JUAN IGNACIO FONTANA, se observa en el ítem Capacitaciones erogaciones a empresa de marketing.

Proveedor.: ASTUDILLO RICARDO OSCAR, varios gastos imputados a diferentes partidas de origen:

	Comprometido	Pagado
Pautas oficiales Ejercicio 2017	2.733.909,98	2.307.739,98
Total Gastos de la Subsecretaria	3.938.288,67	3.409.960,67

Se observan, en los gastos corrientes de la jurisdicción erogaciones de otras partidas presupuestarias.

9) MODERNIZACION MUNICIPAL

Del detalle de ejecución presupuestario se desprende un compromiso de gasto para el ejercicio 2017 de \$ **492.252,68** y un pagado de \$ **463.252,68**.

Se visibilizan según detalle adjunto:

De combustibles y lubricantes al Subsecretario de Modernización: \$958



Honorable Concejo Deliberante

De capacitación:

23/05/2017

Orden de Pago 4572 **Chisnerman, Joshua Sharon** 30.000,00

Orden de Pago 4573 - **Chisnerman, Joshua Sharon** 15.000,00

Orden de Pago 4574 -**Chisnerman, Joshua Sharon** 15.000,00

TOTAL \$ 60.000

24/08/2017

Orden de Pago 9881 - **Chisnerman, Joshua Sharon** 15.000,00

Orden de Pago 9882 - **Chisnerman, Joshua Sharon** 15.000,00

Orden de Pago 9883 - Prov.: **Chisnerman, Joshua Sharon** 15.000,00

TOTAL \$ 45.000

18/12/2017

Orden de Pago 15889 Chisnerman, Joshua Sharon 18/12/2017 \$15.000,00

Orden de Pago 15890 - Chisnerman, Joshua Sharon \$15.000,00

Orden de Pago 15891 - Chisnerman, Joshua Sharon \$15.000,00

TOTAL \$ 30.000

De informática y sistemas de computarizados

30/01/2017

Registro de Compromiso 734 - Prov: **JUNAR ARGENTINA S.R.L** \$ 63.068,68

9/03/2017

Registro de Compromiso 2190 - Prov: **Massolo Humberto** \$ 154.000,00

23/06/2017

Registro de Compromiso 6381 - **Prov: JUNAR ARGENTINA S.R.L** \$ 69.374,00

Estos son los puntos salientes del presupuesto asignado al área de modernización del estado Municipal. “Se han implementado plataformas, sistemas y nuevas herramientas a disposición como herramienta pública para todos.”, menciona el Intendente Municipal en el informe anual del ejercicio 2017, otorgándole \$ **492.252,68** de presupuesto anual. Siendo esta área la responsable de publicar con transparencia las acciones de gobierno, incumpliendo sistemáticamente con la legislación vigente.



Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERACIONES FINALES

De lo expuesto surge que la Administración Municipal, a cargo del INTENDENTE OSCAR LUCIANI continúa profundizando la grave situación financiera por la que atraviesa el Estado Municipal.

La falta de políticas concretas de recaudación, no solo respecto de los ingresos que se generan en el Ejercicio sino los que correspondería reclamar por ejercicios anteriores, no permiten lograr una Recaudación acorde al Gasto que el Municipio posee.

La subejecución de políticas de gastos se profundizaron en este ejercicio. No se cumplió con la política de personal, se incrementó la planta permanente y temporaria y se siguió contratando personal por fuera de las misma, alcanzado niveles altísimos de gastos en personal y servicios personales.

La falta de planificación presupuestaria y la ineficiente aplicación de la Ordenanza Tributaria, manifiestan el resultado de esta realidad, no solo financiera, sino también estructural.

Graves son las consecuencias que produce la **tercerización** de servicios, que deberían llevar a cabo el estado municipal y día a día se viene incrementando. El mismo estado que hoy se dice en bancarrota, con un Intendente que insiste con la necesidad de ahorrar y hasta llega al extremo de intentar que el ajuste lo paguen los trabajadores/as municipales, mientras tanto malgasta el presupuesto en contratos y licitaciones a empresas privadas, cuando ese mismo servicio le costaría mucho menos al Estado gestionarlo.

Por todas estas razones que la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017 no puede ser aprobada. Son fundamentos técnicos y legales los que nos promueven a no aprobar la misma, pero también son sobrados los motivos políticos ya que esta Administración Municipal carece de políticas públicas y planificación en cada una de sus jurisdicciones, donde se nota que estamos ante un gobierno municipal ausente, oscuro e incapaz y lejos de resolver los problemas de nuestros vecinos.

La conclusión a la que he arribado como miembro de la Comisión de Economía, Presupuesto y Cuentas del Honorable Concejo Deliberante, es que la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017 debe ser desaprobada.



Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Economía, Presupuesto y Cuentas sugiere al Honorable Concejo Deliberante la aprobación del siguiente proyecto de:

RESOLUCION

ARTICULO N°1: Rechazase la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de -----
----- Luján correspondiente al Ejercicio 2017 cuyos antecedentes obran en el Expediente C/4069/1896/2018

ARTICULO N°2: De forma.-----

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Remítase el Expediente C/4069/1896/2018 correspondiente a la -----
-----Cuentas del Ejercicio 2017, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Delegación XI Mercedes. -----

ARTICULO N°2: De forma. -----